OTRO SI N°2 AL CONTRATO DE OBRA N°OB06- 2023, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G Y SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S
(15 de enero de 2024)

Entre los suscritos a saber, **GLORIA EMILSE GARCÍA ARBELÁEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.645.870 de Granada - Antioquia, en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA,** identificada con NIT 811.016.501-0, que en adelante se denominará **LA CONTRATANTE**, y de otra parte, **DEISON ARVEY CARDENAS ESPINAL** identificado con la cédula **1.017.145.835** de Medellín (Antioquia), en representación de **SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S** identificado con Nit **900.559.910-2**, quien en adelante y para todos los efectos legales y contractuales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha decidido celebrar el presente **OTRO SI** al contrato arriba citado, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. CONSIDERACIONES:
1) Que el día 8 de septiembre de 2023, se suscribió el Contrato de obra OB06-2023, cuyo objeto es: "Contrato a todo costo para la realización de obras de optimización del acueducto del corregimiento de Santa Ana del municipio de Granada (Antioquia), según Contrato Interadministrativo de administración delegada No 143-2023, suscrito entre el Municipio de Granada (Antioquia) y la empresa" por un valor total de cuatrocientos setenta y cuatro millones doscientos ochenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho pesos ($ 474.287.258)
2) Que en la Cláusula Segunda se estableció la duración del contrato de la siguiente manera: **TÉRMINO**: La duración de este contrato es de TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio
3) Que el contrato inició el día 26 de septiembre de 2023 y mediante otro sí N°01 del 22 de diciembre de 2023 se amplió el plazo en 20 días más, quedando como nueva fecha de terminación del 15 de enero de 2024.
4) Que mediante comunicación enviada por el contratista el día 5 de enero de 2024, en la cual solicita la ampliación del plazo del contrato en 30 días más, de acuerdo con las siguientes consideraciones: en la instalación de uno de los tramos de reposición de tubería a presión de 2'' se presentó la dificultad de que una propietaria de una de las viviendas por donde se debe realizar la reposición de tubería, no permitió la rotura del andén para poder realizar los trabajos, dicha novedad la conoce la comunidad, junta de acción comunal y operadores del acueducto, ellos manifestaron que se iban a realizar las gestiones pertinentes para conceder la autorización de rotura de anden y así realizar los trabajos estipulados. Esta dificultad no nos ha permitido realizar la totalidad de instalación de tubería, para así poder hacer las pruebas de presión antes de cerrar las brechas y volver a reparar el tramo de vía intervenido con concreto rígido. Adicional a esta dificultad, los proveedores de válvulas, accesorios metálicos, contadores de agua

potable, etc., estuvieron en vacancia la temporada de navidad y fin de año, lo que ha retrasado las entregas de dichos elementos para poder realizar los trabajos en la PTAP y en la instalación de contadores en las viviendas.
5) Que una vez revisada la solicitud del contratista esta es aprobada por parte de la Interventoría.
6) Que, según las consideraciones planteadas anteriormente, se procede a realizar la modificación No 2 al contrato de obra No OB06-2023.

Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan:

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula segunda, en la cual se establece el término de ejecución, adicionando el plazo del contrato en 30 días, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINO**: La duración de este contrato es de CIENTO ONCE (141) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, quedando como nueva fecha de terminación del 14 de febrero de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. El Contratista, **DEISON ARVEY CARDENAS ESPINAL** identificado con la cédula **1.017.145.835** de Medellín (Antioquia), en representación de **SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CARDENAS S.A.S** identificado con NIT **900.559.910-2,** se compromete a cumplir con el objeto contractual durante el término acordado y deberá realizar las modificaciones a la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Las demás cláusulas, condiciones y requisitos establecidos en el CONTRATO DE OBRA OB06-2023, suscrito con el contratista, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento

Para constancia se firma en Granada, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO
GLORIA EMILSE GARCÍA ARBELÁEZ
Gerente

ORIGINAL FIRMADO
DEISON ARVEY CÁRDENAS ESPINAL
Contratista